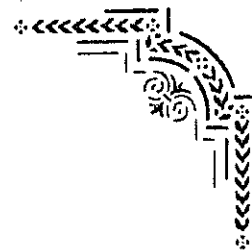


Ayuntamiento
Constitucional | 2013 | 2015
JOCOTITLÁN, MÉXICO



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**



Año 1 No. 2

Enero 21 de 2013





LIC. JESÚS MONROY MONROY

Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México

Hago saber:

Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2013, se aprobó por unanimidad de votos la instalación y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán Estado de México.

JESÚS MONROY MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DECLARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se declara la instalación y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán.

La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano colegiado que tiene como atribución llevar a cabo los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en relación a los artículos 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 160 y 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- El artículo 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México menciona: las Instituciones Policiales establecerán una Comisión de Honor y Justicia, que estará integrada por:

- I. Un Presidente que tendrá voto de calidad;
- II. Un Secretario que será el titular del jurídico de la Institución y contara con voz y voto; y
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

El Presidente y el representante serán designados por el titular de la dependencia.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

- I. El Presidente que será el Contralor Municipal.
- II. El Secretario que será el (a) titular del área jurídica.
- III. Un integrante del cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

CUARTO.- La Comisión de Honor y Justicia sesionará válidamente con la presencia de todos sus integrantes; sus acuerdos deberán ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos.

QUINTO.- La Comisión de Honor y Justicia, se apegara a las atribuciones establecidas en la Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

SEXTO.- La Comisión de Honor y Justicia implementara una base de datos en la que se registren las sanciones impuestas a los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia serán convocadas por su Secretario al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

SÉPTIMO.- La Comisión de Honor y Justicia se auxiliara de las demás unidades administrativas y de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Jocotitlán.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en trámite serán concluidos por la Comisión de Honor y Justicia, de conformidad con las disposiciones vigentes a la fecha de inicio de los procedimientos.

QUINTO.- La Comisión de Honor y Justicia sesionará por primera ocasión al día siguiente de la entrada en vigor de este Acuerdo, y para el cambio de Administración Pública Municipal, los nuevos titulares de las áreas que deban integrar la Comisión, sesionaran a más tardar cinco días posteriores a la entrega-recepción, elaborando para ello el acta de instalación correspondiente.

Dado en la Villa de Jocotitlán, Estado de México a los 11 días del mes de enero del año dos mil trece.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN



JESÚS MONROY MONROY

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ